



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ORD. N° 5
HOJA 1/1
ANT. : No hay
MAT. : Solicita VB° para decretar bases subvenciones
municipales 2025

PORVENIR, 08 de abril de 2025

DE : DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
SRTA. CAMILA VILLAGRA LEAL

A : ALCALDE
SR. JOSÉ PARADA AGUILAR

1. Junto con saludar, a través del presente se remite propuesta de bases del fondo concursable de subvenciones municipales 2025, elaboradas por el comité correspondiente.
2. Por lo anterior, solicito su VB° para su tramitación y posterior publicación en la página web del municipio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

CAMILA VILLAGRA LEAL
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

CVL/cvl

DISTRIBUCIÓN:

COPIA DIGITAL

- ALCALDE
- COMITÉ SUBVENCIONES MUNICIPALES 2025



Bases de Postulación
fondo concursable

SUBVENCIONES MUNICIPALES

**PORVENIR
2025**



1.- ANTECEDENTES GENERALES

Las subvenciones municipales, son un fondo de carácter concursable, cuya creación se sustenta en el artículo 5 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades, en el cual se señala, dentro de las atribuciones esenciales de las municipalidades, el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, materia que se encuentra normada en el reglamento municipal N° 18 de subvenciones municipales de fecha 08 de febrero de 2023, de la municipalidad de Porvenir.

Finalidad de los fondos:

- Apoyar la labor que las organizaciones sociales realizan, beneficiando directamente a los vecinos de la comuna de Porvenir, mejorando su calidad de vida y/o entregando oportunidades para el bienestar general
- Contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Porvenir, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientadas al bienestar de la comunidad
- Fomentar por medio de proyectos específicos de interés común, el establecimiento de redes de colaboración con las distintas organizaciones comunitarias y funcionales para que puedan desarrollar actividades de interés comunitario acorde al cumplimiento de funciones municipales
- Fortalecer la autogestión y la participación comunitaria en acciones y actividades que beneficien directamente a los vecinos de la comuna de porvenir y que surgen desde el análisis de las necesidades comunales, fomentando los procesos participativos, el fortalecimiento organizacional y promoviendo la integración social de los vecinos y vecinas de la comuna de Porvenir.

2.- BASES GENERALES

Las presentes bases regularan las etapas del proceso de subvenciones 2025, las que están dirigidas a las organizaciones funcionales tales como clubes de adulto mayor, centro de madres, clubes deportivos, agrupaciones de mujeres, pueblos originarios, organizaciones de diversidades culturales, medioambientales, entre otras, y las fundaciones, corporaciones y agrupaciones sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de Porvenir y que realicen actividades orientada exclusivamente a los vecinos y vecinas de la comuna de Porvenir

Se otorgarán, de acuerdo al reglamento municipal vigente y a las presentes bases, para financiar actividades que deba fomentar la municipalidad, como el arte, la cultura, la educación, la capacitación, la salud, el deporte y la recreación, el turismo, labores específicas de situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, en general, para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local que no apliquen a financiamiento de otros fondos gubernamentales. Así también se podrán financiar gastos de funcionamiento y operación de organizaciones de interés público, conforme lo dispone la ley 20.500 y su reglamento solo, respecto de aquellas organizaciones que la municipalidad de Porvenir ha definido como organizaciones cuyo objeto es el fortalecimiento de la acción social y comunitaria.



3.- A QUIENES ESTAN DIRIGIDAS, REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES.

Las siguientes son exigencias ineludibles para postular al sistema de subvención municipal 2025.

El proceso concursal está dirigido a las personas jurídicas, de carácter público o privado, sin fines de lucro que:

- Colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones de la municipalidad de Porvenir.
- Cuenten con al menos seis meses de antigüedad.
- Busquen financiar actividades que no sean desarrolladas de manera habitual y permanente por la municipalidad de Porvenir, a través de sus programas comunitarios.; con excepción de aquellas definidas por la Municipalidad como organizaciones cuyo objeto es el fortalecimiento de la acción social y comunitaria, y que se encuentran definidas en el punto 4.5 de estas bases.
- No tengan rendiciones de subvenciones pendientes y/o objetadas por la Municipalidad de Porvenir.
- Se encuentren inscritos en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (registro 19.862).
- Cuenten con personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación.
- Cuenten con cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.

4.- LÍNEAS DE POSTULACIÓN:

Para el año 2025 se han establecido las siguientes líneas de postulación:

4.1 Impulso a la participación comunitaria

Destinada a proyectos que fortalezcan la participación, cooperación, inclusión y solidaridad entre vecinos, así como también el cuidado del medio ambiente, tales como talleres, capacitaciones, encuentros comunitarios, actividades recreativas abiertas a la comunidad, jornadas de autocuidado, acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y proyectos innovadores en la materia, entre otros.

4.2 Fortalecimiento de la cultura y patrimonio

Destinada a proyectos enfocados en el desarrollo cultural y patrimonial de los barrios, las tradiciones y patrimonio local, tales como el folclore, el arte, la música, identidad barrial, entre otros

4.3 Fortalecimiento del deporte en la comuna

Proyectos enfocados en el desarrollo de actividades deportivas, de formación, talleres, competencias deportivas, a desarrollarse en la comuna, enfocados en todas las áreas deportivas y rangos etarios, que permitan fomentar la práctica deportiva y la participación de la comunidad en eventos de carácter deportivo.

4.4 Fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales

Fortalecimiento de la asociatividad de los distintos integrantes de las organizaciones a través de la realización de actividades y/o talleres destinados al aprendizaje de nuevas habilidades como las desarrolladas por los centros de madres, clubes de adulto mayor, entre otros.



4.5 Fortalecimiento de la acción social y comunitaria

Proyectos que promuevan el desarrollo integral de los habitantes, fomentando la participación activa de las organizaciones funcionales que realizan funciones que son propias del municipio, de carácter permanente y al servicio de la comunidad, coadyuvando en tareas de carácter comunitario, social y que satisfacen servicios propios de la Municipalidad o que deben ejecutar en coordinación con otros organismos públicos o privados, reconociendo el amplio conocimiento y trabajo de manera voluntaria en beneficio de toda la comunidad de Porvenir, tales como Bomberos, trabajos comunitarios de tenencia responsable de mascotas, trabajos con personas con discapacidad e inclusión.

Para el año 2025 la municipalidad financiará para las siguientes organizaciones proyectos hasta los montos que se indican:

Bomberos	30.000.000
Centro de Rehabilitación Club de leones Filial Porvenir	8.500.000
Fundación Patitas Fuegoínas	7.000.000

5.- TIPOS DE GASTOS A FINANCIAR:

Se financiarán los siguientes tipos de gasto por proyecto:

5.1 Gastos de inversión:

Aquellos gastos requeridos para la adquisición del equipamiento estrictamente necesarios para la implementación del proyecto. Una vez finalizado el proyecto los elementos adquiridos pasan a formar parte del patrimonio de la organización en conformidad a lo establecido en el reglamento de subvenciones vigentes.

5.2 Gastos en recurso humano:

Gastos destinados a financiar el pago honorarios a profesionales, técnicos, monitores, que estén debidamente establecidos y fundamentados en el proyecto. El porcentaje de honorarios no podrá superar el 50% del proyecto total postulado y no podrá contemplar pagos de honorarios a miembros de la directiva o socios de la organización.

5.3 Gastos operacionales:

Este ítem sólo es aplicable a las instituciones individualizadas en el ítem 4.5 "Fortalecimiento de la acción social y comunitaria" definido en las presentes bases. Son los gastos destinados a financiar gastos de funcionamiento y operación y que no corresponden a gastos en inversión o gastos en recursos humanos para actividades específicas, y que son necesarios para el correcto funcionamiento de las organizaciones tales como pago de consumos básicos, combustible, remuneraciones de personal permanente, entre otros.

5.4 Otros gastos:

Son los gastos que no pueden clasificarse como inversión, ni honorarios necesarios para el desarrollo del proyecto, corresponde a los materiales, medios e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades definidas, los cuales deben estar fundamentados dentro del proyecto y que por su naturaleza no son perdurables en el tiempo.



6.- GASTOS NO FINANCIADOS.

Las organizaciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención a financiar programas, proyectos, objetivos específicos y gastos detallados en el proyecto y aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos a los aprobados.

Los fondos entregados no podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la entrega de la subvención (entendiéndose por esta la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el convenio suscrito entre el municipio y la institución favorecida y los recursos se encuentren transferidos a la cuenta bancaria de la institución.
- Gasto de funcionamiento de las organizaciones tales como pagos de luz, agua, electricidad, internet, gas, teléfono, arriendo. Dicho gasto sólo está permitido para las instituciones detalladas en el punto 4.5 de las presentes bases.
- Propinas, viáticos, ni gratificaciones de ningún tipo.
- Pago de remuneraciones y/o honorarios a miembros de la directiva vigente y/o socios de la organización postulante.
- Pago de remuneraciones y/o honorarios por concepto de coordinación y/o administración del proyecto.
- Pago de deudas de la organización de ningún tipo.
- Gastos por concepto de movilización y/o fletes realizados por la directiva y/o miembros de la organización en el contexto de compras asociadas al proyecto, a menos que sean rendidos como aportes propios.
- Bebidas alcohólicas y/o similares.
- Pagos realizados con tarjetas de crédito.
- Pagos realizados con tarjetas de débito a menos que se acredite que corresponden al tesorero de la organización y se justifiquen las razones de dichos pagos bajo esa modalidad excepcional.
- Acumulación de puntos ni donaciones para ajuste de sencillo
- Pago de garantías de cualquier tipo
- Gastos por concepto de equipamiento que por su naturaleza no sea concordante con los objetivos del proyecto.
- Gastos no autorizados en el proyecto.

7.- MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR LINEA DE POSTULACIÓN

Se cuenta con un presupuesto total por área para financiar proyectos con cargo a subvención municipal 2025, el cual es el siguiente:

Área	Monto total presupuesto por área
Fortalecimiento de la acción social y comunitaria definidos en el punto 4.5	\$45.500.0000
Social	\$18.000.000
Deportiva y recreacional	\$20.000.000
Cultural	\$11.000.000
Total presupuesto subvenciones 2025	\$94.500.000



Los siguientes son los montos máximos a financiar por proyecto, de acuerdo al presupuesto municipal vigente y según la naturaleza de la actividad descrita en el Proyecto. quedan excluidos en esta clasificación las instituciones descritas en el punto 4.5 de las presentes bases cuyo financiamiento se encuentra especificado en dicho punto de las presentes bases.

ÁREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
SOCIAL	Proyectos tales como talleres, capacitaciones, encuentros comunitarios, actividades recreativas abiertas a la comunidad, jornadas de autocuidado, acciones tendientes a la preservación del medio ambiente y proyectos innovadores en la materia, así como también Fortalecimiento de la asociatividad de los distintos integrantes de las organizaciones a través de la realización de actividades y/o talleres destinados al aprendizaje de nuevas habilidades como las desarrolladas por los centros de madres, clubes de adulto mayor, entre otros.	\$1.500.000

ÁREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
CULTURAL	Proyectos enfocados en el desarrollo de actividades cultural y patrimonial de los barrios, de las tradiciones y el patrimonio local, tales como el actividades folclóricas, desarrollo del arte, de la música, de la identidad barrial, entre otros	\$1.500.000

AREA	TIPO DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR PROYECTO
DEPORTIVOS Y RECREACIONALES	Proyectos enfocados en el desarrollo de actividades deportivas, de formación, talleres, competencias deportivas, a desarrollarse en la comuna, enfocados en todas las áreas deportivas y rangos etarios, que permitan fomentar la práctica deportiva y la participación de la comunidad en eventos de carácter deportivo.	\$2.000.000



8.- NÚMERO DE POSTULACIONES POR ORGANIZACIÓN

Cada organización podrá presentar sólo un proyecto para la postulación del año en curso.

Dos o más organizaciones funcionales que cuenten con un mismo representante legal o presidente y cuyos socios participen en ambas instituciones deberán decidir por cual organización presentar el proyecto, entendiéndose que este fondo busca beneficiar a la mayor cantidad de vecinos/as de la comuna, para lo cual deberá acreditar el listado de socios vigentes.

9.- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El comité de subvenciones municipales realizará una capacitación /taller presencial durante el proceso de postulación, a fin de resolver dudas respecto al presente concurso, fecha que se encuentra establecida en el calendario del proceso de postulación a subvenciones municipales de las presentes bases.

10.- POSTULACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE

Las bases, formulario de postulación y demás formatos necesarios para postular al fondo concursable subvenciones municipales Porvenir 2025 se podrán descargar desde el portal web de la municipalidad de Porvenir en <http://www.muniporvenir.cl> link subvenciones municipales 2025

La postulación solo puede efectuarse mediante el formulario de postulación 2025 elaborado por el municipio adjuntando todos los formatos y documentación solicitados.

Cada organización deberá remitir su postulación en un archivo único en formato PDF, acompañado de oficio o carta Dirigida al Sr Alcalde y comité de subvenciones Municipales, **a través del correo electrónico oficinadepartes@muniporvenir.cl** antes del horario de cierre de las postulaciones establecido en el calendario del proceso de postulación indicando **en el asunto : proyecto subvención municipal 2025_nombre de la institución**

No se considerarán en la evaluación proyectos recibidos fuera del horario de cierre o mediante medios distintos al correo electrónico

11.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Se considerarán admisibles, las iniciativas que:

- Presenten toda la documentación solicitada en el punto 12 de las presentes bases.
- Cuenten con al menos seis meses de antigüedad.
- No tengan rendiciones de subvenciones pendientes y/o objetadas por la municipalidad de Porvenir (certificación que emitirá la dirección de Administración y finanzas) al 31.12.2024.
- Se encuentre la directiva vigente inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (registro 19.862).
- Cuenten con personalidad jurídica y directorio vigente al momento de la postulación.
- Presenten el Formulario de postulación a fondo concursable subvenciones municipales 2025 desarrollando un proyecto que resulte coherente entre los objetivos y los ítems a financiar y de acuerdo a la naturaleza de los proyectos que este fondo financiara para el año 2025.
- El proyecto presentado este asociado a las líneas de financiamiento descritas en el punto 4 de las presentes bases.



- Se encuentre dentro del presupuesto disponible por línea de financiamiento.
- Cuenten con cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.
- El proyecto considere aporte propio valorizado.
- El proyecto considere difusión de las actividades desarrolladas con cargo a la institución y establecidas en el proyecto subvención.

12.- DOCUMENTACION SOLICITADA

Todas las organizaciones que deseen postular a este fondo concursal deben cumplir con presentar los siguientes documentos.

- a) Carta presentación de proyecto dirigida al Sr. Alcalde y Comité de subvenciones municipales detallando el nombre del proyecto, objetivo del proyecto y monto del proyecto presentado, el que debe ser concordante con los montos detallados en el formulario de postulación.
- b) Formulario de postulación a fondo concursable subvenciones municipales 2025 con toda la información y respaldos solicitados y además debidamente firmado por el representante legal.
- c) Certificado de personalidad jurídica con emisión no mayor a 30 días, que acredite que la institución se encuentra vigente durante todo el proceso de postulación y entrega de subvenciones favorecidas.
- d) Certificado de vigencia de directiva, con emisión no mayor a 30 días, que acredite que la directiva de la institución se encuentra vigente durante todo el proceso de postulación y entrega de subvenciones favorecidas.
- e) Fotocopia del RUT del SII de la institución.
- f) Fotocopia RUT (cedula de identidad) del presidente/a y/o representante legal, según sea el caso.
- g) Fotocopia de libreta y/o cuenta bancaria que acredite que la organización posee cuenta de ahorro /chequera electrónica y los datos bancarios de esta.
- h) Declaración jurada de residencia permanente del representante legal
- i) Certificado de inscripción en registro 19862 (www.registros19862.cl) que acredite que la institución está inscrito como receptor de fondos públicos.
- j) Copia de acta de constitución de la institución y/o estatuto donde se definan los objetivos de la institución.
- k) Cotizaciones y/o presupuestos de todos los productos o servicios a adquirir.

13.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Finalizado el plazo para presentación de iniciativas, el comité de subvenciones municipales procederá a verificar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos de admisibilidad descritos en el punto 11 de las bases, Quedando inadmisibles los proyectos que:

- Proyectos cuyos formularios se encuentren incompletos.
- Proyectos cuyo monto total del proyecto no coincida con la sumatoria de los productos o servicios detallados en el formulario de postulación
- Proyectos que no correspondan a los objetivos descritos en los estatutos de la institución que postula.
- Proyectos que no correspondan a actividades a desarrollarse dentro de la comuna de



Porvenir.

- Proyectos cuyos beneficiarios no sean los vecinos y vecinas de la comunidad de Porvenir.
- Proyectos que no cumplan con los requisitos de admisibilidad del punto N°11 de las presentes bases.
- Proyectos que no cuenten con la documentación solicitada en el punto N°12 de las presentes Bases.
- Proyectos cuyo monto total solicitado no corresponda a la sumatoria de los costos descritos para el proyecto presentado.

Una vez finalizada la revisión dicho comité deberán elaborar un acta que dé cuenta de los proyectos que resulten admisibles y los que no, informando dicho resultado a través de la página web municipal www.muniporvenir.cl dentro del plazo establecido en las presentes bases

14.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Los proyectos admisibles, pasaran a evaluación asignándose las ponderaciones a cada proyecto según los factores y criterios de evaluación establecidos en el punto 15 de las presentes bases.

Todos los proyectos admisibles y que cumplan con la ponderación mínima se ordenarán en orden de puntaje de mayor a menor, y separados según la naturaleza /área del Proyecto descrita en el punto 7 de las presentes bases. El listado se confeccionará hasta completar la disponibilidad presupuestaria para cada área, proponiéndose el listado definitivo de proyectos para su aprobación, el que se remitirá para aprobación definitiva al concejo municipal, el que en sesión de concejo deberá aprobar o rechazar el listado de iniciativas propuestas.

15.- FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se financiarán actividades que tengan directa relación con las funciones que por mandato legal tienen las municipalidades, es decir, el objeto de las subvenciones municipales debe enmarcarse necesariamente en alguna de las siguientes áreas: social, comunitaria, cultural y recreacional, y en las líneas de postulación definidas en las presentes bases, esto es, impulso a la participación comunitaria , Fortalecimiento de la cultura, patrimonio, Fortalecimiento del deporte en la comuna, fortalecimiento de vínculos sociales y habilidades manuales y fortalecimiento de la acción social y comunitaria.

El puntaje mínimo que deberá alcanzar un proyecto para formar parte de las iniciativas que cumplen con los requisitos para ser aprobadas, es **de 60 puntos ponderados.** Aquellos proyectos con puntaje menor serán declarados inadmisibles en esta etapa, dado que no serán factibles de ejecutar.



Serán ponderados y evaluados técnicamente los proyectos a través de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION					
	Ítem	% ítem	Descripción del criterio	valoración	puntaje obtenido
A	Calidad de la propuesta	25%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si el proyecto presentado :		
			1.Contribuye a mejorar los indicadores diagnosticados que motivaron la presentación del proyecto	Alta, si cumple con cuatro criterios,	100
			2. si cuenta con una descripción clara y coherente de las actividades	Mediana, si cumple con tres criterios.	50
			3. detalla quienes son los destinatarios objetivos;	Baja si cumple con dos criterios	10
			4.descripcion de tallada de insumos descritos en el proyecto	Nula si cumple con un solo criterio	0
B	Factibilidad	20%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si los objetivos son posibles de alcanzar considerando:		
			A) Si la actividad depende sólo de la acción de la entidad beneficiaria.	Alta	100
			B) si la actividad depende tanto de la acción de la entidad beneficiaria como de uno o más terceros.	Mediana	50
			C)Si la actividad depende sólo de la acción de terceros,	Baja	10
C	Pertinencia	15%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si el proyecto:		
			1 Atiende a actividades que normalmente no desarrolla la municipalidad	Alta	100
			2. Atiende a actividades que desarrolla la municipalidad ocasionalmente	Mediana	50
			3. Atiene a actividades que la municipalidad desarrolla normalmente.	Baja	10
D	Impacto	15%	Se evalúa el formulario de postulación, determinando si la gestión que realiza la entidad con la ejecución del proyecto constituye un beneficio a:		
			1.Todos los vecinos sin distinción.	Alta	100
			2. Un grupo determinado de vecinos	Mediana	50
			3.Solo a la organización	Baja	10
E	Antigüedad	15%	Tiempo de formalización de la entidad	+ de 25 meses	100
				De 19 a 24 meses	70
				De 7 a 18 meses	40
				6 meses o menos	0
F	Aporte Propio	10%	Se evalúa el formulario de postulación y anexos, determinando si la institución cuenta con aporte propio para el desarrollo del proyecto y el porcentaje de este en función del costo total del proyecto.	aporte propio igual o mayor al 30%	100
				aporte propio entre el 29% a 20%	50
				aporte propio entre un 19 a 10%	30
				aporte propio Menor al 10%	0



16.- APROBACIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

El comité deberá remitir un informe al Sr. Alcalde y concejo municipal en el que se expondrán todos los proyectos admisibles y que cumplan con el puntaje mínimo de admisibilidad, hasta completar la disponibilidad presupuestaria para cada área, describiendo cada proyecto, su porcentaje de aprobación, para ser sometidos a aprobación del honorable concejo municipal

De igual manera deberán informar al concejo municipal de todos aquellos proyectos presentados al presente llamado concursal que resultaron inadmisibles

17.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

Una vez aprobados los proyectos por el alcalde y concejo municipal, se efectuará por parte de la Dirección de administración y finanzas los tramites conducentes a la formalización de la entrega de los recursos mediante resolución fundada y la elaboración de los convenios entre la municipalidad de Porvenir y las instituciones favorecidas.

Para la formalización de la entrega de subvenciones municipales aprobadas, el representante legal de la institución debe solicitar la entrega de los fondos con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de la actividad informada en el proyecto, mediante oficio dirigido al alcalde detallando en su solicitud el proyecto financiado, monto financiado, fecha en que se requieren los recursos y los datos bancarios para la transferencia de recursos así como también, el mail y teléfono actualizado del representante legal, y adjuntando a dicho oficio el certificado de vigencia de personalidad jurídica, el certificado de vigencia de directorio y el certificado de receptor de fondos públicos, todos con fecha del mes en que se hace la solicitud.

La dirección de administración y finanzas deberá formalizar la entrega de la subvención mediante la firma del respectivo convenio entre la municipalidad de Porvenir y la institución, para lo cual la institución tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para firmar el convenio que formaliza el otorgamiento de la subvención municipal. Dicho convenio establecerá la modalidad, monto, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. Dicho plazo comenzará a regir desde la notificación electrónica por parte de la dirección de administración y finanzas al correo electrónico señalado al momento de la postulación.

17.1 EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Los proyectos aprobados deberán ejecutarse en su totalidad antes del 30 de noviembre del presente año 2025, fecha límite para presentar la rendición de cuentas respectiva en la dirección de administración y finanzas. Aquellas organizaciones que no alcancen a ejecutar la totalidad del proyecto durante el presente año estarán obligadas a reintegrar a las arcas municipales los fondos no utilizados

17.2 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Todas las instituciones que reciban una subvención municipal deberán rendir cuenta documentada y detalladas de los gastos efectuados con estos fondos, los cuales deben acreditar con documentos tributarios en original debidamente registradas en el SII, sin enmiendas, en forma correlativa e indicando el motivo de la compra detallada y ajustarse a las normas sobre rendición de cuentas contenida en la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la república y en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la entrega de los recursos en la cuenta de ahorro de la institución favorecida. Mediante el formulario



de rendición de cuentas correspondiente al anexo adjunto a las presentes bases “FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS”

17.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas deberá contener los siguientes documentos:

- Formulario de rendición de cuentas firmado por el representante legal y con toda la información solicitada (2 hojas). Dicho formulario será remitido en formato digital (Excel) por la dirección de administración y finanzas al representante legal de la institución en conjunto con los demás antecedentes que den cuenta de la transferencia de los recursos aprobados.
- Facturas o boletas originales debidamente registradas ante el SII, a nombre de la institución beneficiada, sin enmiendas, indicándose el detalle del gasto, con indicación del valor unitario, neto y total. Toda factura o boleta debe obligatoriamente describir en detalle los productos y cantidades adquiridas y debe verificar que sean los ítems y cantidades aprobadas en el proyecto.
- Contratos de prestación de servicios a honorarios debidamente firmados entre las partes, si aplica
- Boletas de honorarios en el caso que existan contratos de prestación de servicios cuya glosa deberá especificar en detalle el servicio efectuado y aprobado para el proyecto.
- Recepción conforme de los pagos por parte de los proveedores en facturas y boletas indicando nombre, fecha y timbre. En caso de ser facturas o boletas digitales adjuntar comunicación (carta/correo electrónico) del proveedor en que dé cuenta de la recepción conforme del pago de la factura emitida.
- Certificado de aporte propio emitido por el tesorero de la institución, que dé cuenta en detalle del aporte propio y los medios de verificación que lo acrediten.
- Liquidaciones de sueldos, certificado de pago de cotizaciones previsionales y contratos de trabajo sólo en el caso de las instituciones descritas en el punto 4.5 de las presentes bases
- Registro fotográfico de todos los artículos o servicios adquiridos que den cuenta de la ejecución del proyecto
- registro fotográfico de la difusión del proyecto ejecutado con recursos de la subvención municipal indicando medio en que este fue difundido, de acuerdo al punto N° XX de las bases

17.4 REINTEGRO DE FONDOS

Aquellas instituciones que no hayan ejecutado la totalidad de los fondos o que por alguna razón no hayan podido ejecutar su proyecto deberán efectuar el reintegro de los saldos no utilizados informando dichos montos en el formulario de rendición de cuentas en el plazo no mayor a 30 días hábiles desde la entrega de los recursos en la cuenta de ahorro de la institución favorecida.

De igual forma, aquellos gastos que producto de la revisión de la rendición efectuada resulten objetados por no cumplir con las normas sobre rendición de cuentas contenida en la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o que se trate de ítems o cantidades no aprobados en el proyecto deberán ser reintegrados a la municipalidad de Porvenir. Para ello, la dirección de administración y finanzas emitirá un formulario que dé cuenta de los montos aprobados, gastos ejecutados y aprobados y el monto del reintegro según corresponda y remitirá a la institución vía correo electrónico la notificación a la institución para que esta efectúe el reintegro correspondiente en la caja de la tesorería



municipal, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde enviada la notificación al correo electrónico del representante legal.

El reintegro de fondos debe efectuarse a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

18.- DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS APROBADAS Y EJECUTADAS

Toda entidad beneficiada con subvención municipal 2025 deberá efectuar la difusión de su proyecto, siendo cargo de la institución los costos de difusión de las actividades, en dicha difusión deben sentar y dar cuenta del aporte otorgado por la municipalidad, de preferencia, de la siguiente forma:

a) Respecto de bienes muebles, con la adhesión permanente de una placa con el logo oficial de la Municipalidad que establezca el siguiente texto: “bien adquirido por medio del aporte municipal de subvención correspondiente al año 2025”.

b) Difusión en publicaciones, debe considerar el siguiente texto: “nombre del proyecto... este proyecto ha sido financiado con aporte del fondo de subvención municipal de Porvenir correspondiente al año 2025”.

c) difusión radial o por redes sociales debe considerar la siguiente frase “nombre del proyecto... este proyecto ha sido financiado con aporte del fondo de subvención municipal de Porvenir correspondiente al año 2025”.

Cualquiera sea el medio de difusión, deberá además coordinarse por parte de la institución, con el encargado de gabinete municipal, la difusión de la iniciativa financiada en la página web municipal y/o redes sociales institucionales.

19.- OTRAS CONSIDERACIONES

Se encuentran impedidas de recibir fondos por concepto de subvención municipal aquellas organizaciones que presenten saldos no rendidos por concepto de subvenciones municipales en periodos anteriores y por tanto mantengan deudas pecuniarias con la municipalidad de Porvenir. El comité de evaluación de subvenciones municipales deberá, previo a la evaluación de las iniciativas postuladas, solicitar a la dirección de administración y finanzas el certificado correspondiente que dé cuenta si la institución postulante no tiene deudas por concepto de rendición de subvenciones municipales.

El aporte propio comprometido por la organización deberá ser acreditado mediante boletas y/o facturas en el caso que se trate de aporte en dinero. En el caso que sea en especies, deberá emitir certificado de valorización de las especies. con todo no se considerará aporte propio implementos o elementos que sean parte del activo fijo de la organización.

En el caso de rendición de flete por traslado de productos, este solo puede considerarse si dicho gasto fue incluido en el proyecto, y no se podrá cancelar a miembros de la institución.

Se prohíbe la adquisición de bienes y contratación de servicios a miembros de la agrupación beneficiada o personas relacionadas con el proyecto, con cargo a esta subvención.

La institución deberá coordinar con el encargado de gabinete del municipio la difusión que dé cuenta del aporte realizado por el municipio y de la ejecución de la actividad objeto del proyecto y el registro fotográfico que deberá incluirse en la rendición de cuentas de acuerdo a lo indicado en el punto 17 de las presentes bases

Las presentes bases se rigen por el reglamento municipal de subvenciones municipales vigente N° 18 de fecha 08.02.2023, por lo que todas aquellas consideraciones no estipuladas en las presentes bases concursables, rige lo indicado en dicho reglamento.



20.- CALENDARIO DEL PROCESO

PROCESO	INICIO	TÉRMINO
PUBLICACIÓN DE BASES Y FORMULARIOS DE POSTULACIÓN EN WWW.MUNIPORVENIR.CL	08 de abril de 2025 mediante página web www.muniporvenir.cl	25 de abril de 2025
RECEPCIÓN DE PROYECTOS	08 de abril de 2025	25 de abril de 2025 a las 13:00 horas.
ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
EVALUACIÓN DE PROYECTOS	25 de abril de 2025	30 de abril de 2025
PRESENTACIÓN EN COMISIÓN Y CONCEJO MUNICIPAL	02 de Mayo de 2025	09 de Mayo de 2025
CAPACITACIÓN AL PROCESO CONCURSAL	Se efectuará jornada de capacitación a partir de las 19 horas el día viernes 11 de Abril en dependencias del auditorium museo municipal	

JOSÉ PARADA AGUILAR
ALCALDE

